

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000471 de 2022



22-11-2022

Radicado ORFEO: 20221140004715

"Por la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la Unidad de Planeación Minero Energética – Upme"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA
- UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 de 2013 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1258 de 2013, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, de que trata la Ley 143 de 1994, es una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, con régimen especial en materia de contratación.

Que en virtud de lo anterior, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME cuenta con un Manual de Contratación por medio del cual determina las reglas generales para la planeación, suscripción, ejecución y liquidación de los negocio jurídicos que se suscribe la Entidad.

Que en aplicación de los principios que deben regir todas las actuaciones administrativas, se deriva la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos y/o convenios suscritos por las Entidades Públicas.

Que la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, requiere actualizar el manual de Supervisión e Interventoría con el fin de implementar nuevas acciones en pro de la moralidad administrativa y la transparencia de la ejecución contractual, y asegurando la calidad e idoneidad con que el contratista o proveedor ejecute integralmente el objeto contractual convenido, el estricto cumplimiento de los términos de referencia, estudios previos y especificaciones técnicas, el cronograma de ejecución previamente establecido y los valores presupuestados.

Que el control y vigilancia de la ejecución realizados eficientemente, conducirá a que el objeto del negocio jurídico se ejecute correctamente, se obtengan los resultados esperados con el contrato o convenio objeto de supervisión o interventoría, y aquel llegue a un feliz término.

Que la obligación legal de mantener vigentes las políticas de mejora continua, exige la actualización del Manual de Supervisión e Interventoría de la UPME,

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la Unidad de Planeación Minero Energética – Upme”

RESUELVE

Artículo Primero. Adopción. Adoptar el Manual de Supervisión e Interventoría de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, cuyo texto se anexa y hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo Segundo. Sistema de Gestión de Calidad. Incluir el Manual de Supervisión e Interventoría que hace parte integral de esta resolución en el Sistema de Gestión de Calidad, así como sus actualizaciones a los procedimientos y formatos allí establecidos, los cuales estarán a cargo del (a) Coordinador (a) del Grupo Jurídico y Contractual.

Artículo Tercero. Divulgación y capacitación. El Grupo Interno de Trabajo de Gestión Jurídica y Contractual de la Secretaría General, se encargará de divulgar el presente acto administrativo y el manual a través de piezas comunicacionales elaboradas de forma articulada con la Oficina de Gestión de la Información.

Artículo Cuarto. Modificaciones al Manual. La actualización de este Manual, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Calidad, corresponde al Coordinador del Grupo de Gestión Jurídica y Contractual, adscrito a la Secretaría General. La aprobación y adopción de las modificaciones del Manual de Supervisión e Interventoría, es responsabilidad del Director de la UPME, quien lo hará mediante acto administrativo.

Artículo Quinto. Derogatoria y Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y, deroga expresamente las Resoluciones 115 del 26 de marzo de 2019, y 312 del 30 de noviembre de 2020, y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a 22-11-2022



JAVIER MARTÍNEZ GIL
Director General (e)

Elaboró: Jimena Hernández Olaya.
Revisó: Ella Jimena Cáliz Figueroa.